

I. COMUNIDAD DE MADRID**C) Otras Disposiciones****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades****18**

ORDEN 5213/2025, de 4 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se conceden los premios relativos al XXI Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso escolar 2024-2025.

Mediante la Orden 1157/2017, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprueban las bases reguladoras del Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid. Este certamen tiene por objeto estimular la actividad del canto coral y favorecer la constitución de coros escolares en los centros educativos, en los centros públicos, privados y concertados de la Comunidad de Madrid.

La convocatoria de los premios correspondientes al curso 2024-2025 se llevó a cabo mediante la Orden 381/2025, de 20 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convoca el XXI Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso escolar 2024-2025.

Actualmente, la Consejería competente en materia de Educación es la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Vista el acta del jurado reunido el 19 de junio de 2025 y estudiada la propuesta de premios por parte de los miembros del mismo, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza ha elevado propuesta de concesión de los premios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 1157/2017, de 17 de abril. De conformidad con la misma, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa aludida

DISPONGO**Primerº***Concesión de premios*

Conceder los premios correspondientes al curso escolar 2024-2025 del XXI Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid a los centros que se relacionan en esta orden.

El resto de solicitudes no incluidas en esta orden, se entenderán desistidas o excluidas, notificándose a los interesados por los medios oportunos.

Segundo*Asignación económica*

La dotación económica asciende a 21.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3220, subconcepto 48500, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2025, de acuerdo con el desglose que a continuación se detalla, con el fin de apoyar la realización de las actividades objeto de la convocatoria.

1. PREMIOS A LOS CENTROS.

1.1. Categoría Coros Escolares.

1.1.1. Modalidad A.

| PREMIO | N.º REFERENCIA DE SOLICITUD | IMPORTE |
|--------|-----------------------------|---------|
| 1 | 09/598569.9/25 | 1.500 € |
| 2 | 09/494551.9/25 | 1.100 € |
| 3 | 09/602287.9/25 | 600 € |

1.1.2. Modalidad B.

| PREMIO | N.º REFERENCIA DE SOLICITUD | IMPORTE |
|--------|-----------------------------|---------|
| 1 | 09/608275.9/25 | 1.500 € |
| 2 | 09/521203.9/25 | 1.100 € |
| 3 | 09/623072.9/25 | 600 € |

1.2. Categoría Coros Escolares de Excelencia.

1.2.1. Modalidad A.

| PREMIO | N.º REFERENCIA DE SOLICITUD | IMPORTE |
|--------|-----------------------------|---------|
| 1 | 09/504617.9/25 | 2.500 € |
| 2 | 09/615178.9/25 | 2.000 € |

1.2.2. Modalidad B.

| PREMIO | N.º REFERENCIA DE SOLICITUD | IMPORTE |
|--------|-----------------------------|---------|
| 1 | 09/513208.9/25 | 2.500 € |
| 2 | 09/539613.9/25 | 2.000 € |

2. MENCIIONES.

| N.º REFERENCIA DE SOLICITUD | MENCIÓN | MODALIDAD | IMPORTE |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------|---------|
| 09/569755.9/25 | Mención a la Sonoridad | A | 100 € |
| 09/596807.9/25 | Mención a la Puesta en Escena | A | 100 € |
| 09/597744.9/25 | Mención al repertorio | A | 100 € |
| 09/632585.9/25 | Mención a la puesta en escena | A | 100 € |
| 09/621993.9/25 | Mención al trabajo en equipo | A | 100 € |
| 09/596124.9/25 | Mención al entusiasmo | A | 100 € |
| 09/551316.9/25 | Mención al entusiasmo | A | 100 € |
| 09/643130.9/25 | Mención al entusiasmo | A | 100 € |
| 09/605630.9/25 | Mención al entusiasmo | A | 100 € |
| 09/495380.9/25 | Mención al entusiasmo | A | 100 € |
| 09/636180.9/25 | Mención al entusiasmo | A | 100 € |
| 09/565494.9/25 | Mención al entusiasmo | A | 100 € |
| 09/492427.9/25 | Mención al entusiasmo | A | 100 € |
| 09/623791.9/25 | Mención al trabajo en equipo | B | 100 € |
| 09/550890.9/25 | Mención al trabajo en equipo | B | 100 € |
| 09/633728.9/25 | Mención a la sonoridad | B | 100 € |
| 09/596358.9/25 | Mención al repertorio | B | 100 € |
| 09/615472.9/25 | Mención al repertorio | B | 100 € |
| 09/617584.9/25 | Mención al entusiasmo | B | 100 € |
| 09/596542.9/25 | Mención al entusiasmo | B | 100 € |
| 09/567308.9/25 | Mención al entusiasmo | B | 100 € |
| 09/502014.9/25 | Mención al entusiasmo | B | 100 € |
| 09/638879.9/25 | Mención al entusiasmo | B | 100 € |
| 09/597520.9/25 | Mención al entusiasmo | B | 100 € |

MENCIONES ESPECIALES A LOS DIRECTORES DE CORO

2.1. Modalidad A.

| N.º REFERENCIA DE SOLICITUD | CATEGORÍA | IMPORTE (EUROS) |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------------|
| 09/504617.9/25 | Coros Escolares de Excelencia | 1.000 € |
| 09/598569.9/25 | Coros Escolares | 1.000 € |

2.2. Modalidad B.

| N.º REFERENCIA DE SOLICITUD | CATEGORÍA | IMPORTE (EUROS) |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------------|
| 09/513208.9/25 | Coros Escolares de Excelencia | 1.000 € |
| 09/539613.9/25 | Coros Escolares de Excelencia | 1.000 € |

Tercero*Pago de la cuantía*

Los premios concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de los centros de titularidad pública, el pago se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial. En el caso de centros privados y privados concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados.

La cuantía de los premios a los directores de coro mejor valorados del certamen se librará a favor de los centros que, a su vez, quedan obligados a transferir dicha cuantía a los mencionados directores. Todo ello de conformidad con el artículo 11 de la Orden 1157/2017, de 17 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

Cuarto*Obligaciones de los beneficiarios*

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en todo lo que no se opongan a la primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios, podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, sin perjuicio de las que pueda efectuar el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Quinto*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 4 de noviembre de 2025.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/18.460/25)

